

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3195/2014****RESUELVE CAUSA ROL 14134048/2014 EN
CONTRA DE AGRÍCOLA SIEMEL LTDA,
ROL INTERNO 596 .**

-, 12/ 11/ 2014

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 8725, de fecha 29-09-2014, cursada a Agrícola SIEMEL Ltda. con domicilio en Camino a Padre Hurtado N°3621, comuna de Buin, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: Al momento de la fiscalización operario se encuentra aplicando el herbicida rango sobre huerto de almendros sin utilizar el equipo de protección personal esto es: Traje impermeable, guantes y botas impermeables en etiqueta señala: traje impermeable, botas y guantes la aplicación se estaba realizando con barra pulverizadora sobre la parte frontal del tractor. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y teniendo presente la Ley N° 18.755 Orgánica del servicio Agrícola y ganadero, modificada por la Ley N° 19.283.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 2, se acompaña acta de denuncia y citación N°8705, complementada por informe de fojas 3.
3. Que a fojas 5 rolan descargos presentados por doña Jocileska Palma Becerra quien en síntesis expuso: Qué le dan los equipos de protección personal a los trabajadores; que las personas por porfía no lo usan; que es primera vez que son citados a este tribunal administrativo.
4. Que el artículo 34 del Decreto Ley 3577 expresa:” Los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta y, en su caso, en el folleto adjunto, adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas tanto en el uso como en la eliminación de residuos y destrucción de los envases vacíos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, respetando los plazos que deben transcurrir entre la última aplicación y la cosecha, y en el plazo correspondiente al período de reingreso de las personas y los animales a los sectores tratados, que al efecto fije el Servicio. Sólo con autorización expresa del Servicio podrá dárseles un uso distinto”.
5. Que las alegaciones de la denunciada no permiten desvirtuar hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 1, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, toda vez que queda corroborado que el aplicador de la denunciada no portaba los equipos de protección personal que son obligatorios, por ley e indicaciones del envase del producto, para todo el que se encuentre en actividades tanto de preparación de la dilución como aplicando el agroquímico.
6. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada teniendo en cuenta su irreprochable conducta anterior.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la infractora, Agrícola SIEMEL Ltda., una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales vigente a la fecha del pago.

2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Agrícola SIEMEL Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DBC/CWG

Distribución:

- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesorería Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Jefa Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Alejandro Eduardo Herrera Astorga - Encargado Sectorial Alcoholes y Plaguicida SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Claudio Bariggi - Representante Legal Agrícola SIEMEL Ltda.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/73217e4e76aa6942c4d62d627631bcc8997b692e](http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/73217e4e76aa6942c4d62d627631bcc8997b692e)